

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de junio de dos mil veintidós.

Rad. 2022-256

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

- 1.- Ordenar que IVAN DARIO MONTIEL CANIZALEZ pague en el término de CINCO (5) DIAS a BANCO DE BOGOTA S.A. las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demandad representadas en el pagaré No. 458395691 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos en la forma solicitada.
- 2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
3. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.
- 4º.- Acéptese la autorización otorgadas a las personas mencionadas, para los fines indicados en el respectivo memorial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez